

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-000326-2025 DE martes, 29 de abril de 2025**

**“Por el cual se inicia un trámite de aprovechamiento forestal único y se adoptan otras determinaciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución N° 00430 del 31 de mayo de 2024,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado VITAL 2300081100978825001, la empresa Distracom S.A. con NIT: 811009788-8, a través del señor Hector José de Vivero Pérez, en calidad apoderado general presentó solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal Único de 126 árboles, en un predio privado.

Que la solicitud la acompaña de los documentos requeridos para el inicio del estudio, así:

- Certificado de existencia y representación legal
- Poder para actuar.
- Folios de Matricula Inmobiliario de los predios en donde se pretende adelantar el aprovechamiento.
- Plan de Compensación.
- Inventario de los árboles.
- Plano de ubicación.
- Certificado de uso de suelo.
- Formato Único Nacional para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal.
- El pago correspondiente.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que mediante la Resolución N° EPA-RES-00430-2024 del 31 de mayo, en su artículo primero numeral 13 se delegó en la Secretaria Privada del Establecimiento Público ambiental la suscripción de autos de inicio de trámite administrativo y formulación de requerimientos que se expidan en el marco de solicitudes de permisos y/o autorizaciones ambientales radicadas ante la Entidad, tales como, permiso de vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. se establecen las clases aprovechamiento forestal, así:

*“a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*

*(...)”.*

Así mismo, se establece en el Decreto 1076 de 2015, la información que debe aportar el solicitante, así:

*“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:*

- a) Solicitud formal;*
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) Plan de aprovechamiento forestal”*

Que revisada la documentación cumple con los requisitos, establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por lo cual es viable iniciar el estudio de trámite de aprovechamiento forestal en un área privada.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Admitir la solicitud presentada por la empresa Distracom S.A. con NIT: 811009788-8, a través del señor Hector José de Vivero Pérez, en calidad apoderado general, para el Aprovechamiento Forestal único de 126 árboles, en predio privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2106 de 2019.

**Parágrafo.** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la práctica de una visita técnica por parte de la Subdirección de Técnica y Desarrollo Sostenible de esta Autoridad Ambiental, para efectos de realizar la visita técnica correspondiente y verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, y expedir el concepto técnico correspondiente.


**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR a través de medios electrónicos el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA, a la empresa Distracom S.A. con NIT: 811009788-8, a través del señor Hector José de Vivero Pérez, en calidad apoderado general, a través del correo electrónico [otificacionesjudiciales@distracom.com.co](mailto:otificacionesjudiciales@distracom.com.co); [ambiental1@distracom.com.co](mailto:ambiental1@distracom.com.co);

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes   
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa. 